

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190035900
AUTO No. 1727

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. INCORPORAR a los autos para que obre el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, y signifiquesele que el oficio de levantamiento de la medida cautelar con respecto al vehículo automotor de placas LUE 513 se dirigió a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, en virtud que fue ordenado por proveído de fecha 5 de noviembre de 2019, a solicitud de la parte demandante, librándose el oficio 1985 de fecha 8 de noviembre de 2019, sin que se aportará soporte alguno del acatamiento de la mencionada medida.

2.No obstante de lo anterior, y del certificado de tradición aportado del vehículo LUE 513, se establece que dicho automotor se encuentra registrado en la ciudad de Tuluá, en el Servicio Integrados de Movilidad Urbana, en consecuencia, se dispondrá librar la respectiva comunicación para que proceda al levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ